

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN-CAUCA

SUSTANCIATORIO N° 1284

Popayán, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2015-00531-00
Demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA
Demandado: JAIRO ANTONIO BERRIO LOPEZ

Vista la solicitud que antecede, revisado el proceso vemos que con providencia N° 1497, de fecha 13 de agosto de 2018, se terminó el proceso por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares, expidiéndose los respectivos oficios, sin que la parte interesada los retirara, por lo cual se ordenara su reexpedición, en consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO. - OFICIESE a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PIENDAMO CAUCA, a fin que se sirva cancelar la medida de embargo del vehículo automotor de placa XZL353, de propiedad del señor JAIRO ANTONIO BERRIO LOPEZ, con C.C.N° 4.859.264, comunicado mediante oficio N° 397 de febrero 9 de 2016.

SEGUNDO. - OFICIESE a los gerentes de las entidades bancarias COLPATRIA, POPULAR, OCCIDENTE, AV VILLAS, HELM BANK, DAVIVIENDA, BOGOTA, AGRARIO, BBVA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, GNB SUDAMERIS, CITIBANK, CORPBANCA Y WWB, para que se sirva cancelar la medida de embargo que recae sobre las cuentas bancarias del señor JAIRO ANTONIO BERRIO LOPEZ, con C.C.N° 4.859.264, comunicado mediante oficio N° 398 de febrero 9 de 2016.

.

NOTIFIQUESE. -

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
CV

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d6e0d20151287338acda0ced2e766cf8d5b1106f3a52d81bfdc5a71ef906893

Documento generado en 22/10/2020 09:55:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>